

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en única instancia ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José María Botana García, representado y defendido por el Letrado don Rafael Gómez Noval, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de octubre de 1965, sobre revisión de los expedientes expropiatorios números 234 y 251 del sector de la autopista de Toledo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 18 de abril de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Botana García contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, de la que se acordó dar traslado al interesado en dos de diciembre de igual año, sin haber pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Manuel Cerviá.—Antonio Esteva. (Rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguadora de la Ju-

risdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—P. D., Tello y Fernández Caballero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 13 de julio de 1967, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 13 de julio de 1967, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. San Cristóbal de la Laguna.—Proyecto de delimitación del polígono «Padre Anchietan», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida: En el lado SW. de la calle de Juana Blanco, en la intersección con la prolongación del lindo común a las parcelas 32 y 33.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2		SE.		275	Recto. Recorre el lado SW. de la calle Juana Blanco, atravesando la calle prolongación de San Antonio.
2-3		SW.	318	127	Recto. Recorre el lado SE. de la calle prolongación de San Antonio.
3-4	1	SE.	93	23	Recto.
	2	SE.	190	23	Recto.
4-5		N.	94	88	Recto. Bordean edificación existente entre la colonia del Ciprés y la calle prolongación de San Antonio.
5-6		E.	277	13	Recto.
6-7		S.	303	56	Recto.
7-8		E.	103	9	Recto.
8-9		S.	303	30	Recto.
9-10		SE.	105	39	Recto.
10-11		SW.	300	36	Recto. Limita con la colonia del Ciprés.
11-12	1	SE.	103	47	Recto. Coincide con el lindero N. de la parcela 122 y parcialmente con el de la 123.
	2	SE.	206	37	Recto. Coincide con el lindero N. de la parcela 123.
	3	SE.	191	177	Recto. Coincide con las alineaciones S. de los bloques extremos de la barriada «Francisco Javier Centurión» y atraviesa la calle Núñez de la Peña.
12-13		SW.	308	5	Recto. Recorre el lado SE. de la calle Núñez de la Peña.
13-14		E.	85	99	Recto.
14-15		S.	300	11	Recto.
15-16		E.	100	40	Recto. Atraviesa la calle del Ciprés y termina en su lado E.
16-17		S.	300	11	Recto. Recorre el lado E. de la calle del Ciprés.
17-18		E.	100	187	Recto. Sigue el lado N. de la explanada de San Juan hasta alcanzar el lado W. de la avenida de la Trinidad.
18-19		S.	302	390	Recto. Sigue el lado W. de la avenida de la Trinidad, hasta alcanzar la glorieta del Brasil.
19-20		NW.		1.154	Mixto. Rodea la glorieta del Brasil por el lado N. y sigue el lado NE. de la autopista a los Rodeos y de la avenida de la Candelaria hasta la intersección de esta última con la prolongación del lindo común a las parcelas 3 y 2 con la 7.
20-1		NE.		225	Mixto. Recorre la linde de las parcelas excluidas de esta delimitación números 3, 7, 6, 5, 257, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, integradas en un grupo edificado con frente a las calles avenida de la Candelaria, camino de Mergallo, Marqués de Celada y Juana Blanco.

Exclusiones:

A) Comprende las parcelas 42 a 56, ambas inclusive, con firme sensiblemente rectangular, de 125 por 29 metros de dimensiones, definida por las siguientes alineaciones: Al N., por la línea de fachada de las edificaciones de las parcelas excluidas; al SE., por la linde entre las parcelas 56 y 57; al SW., por la linde de la parcela 41 con todas las parcelas excluidas y al NW., por la linde común entre las parcelas 42 y 35.

B) Edificación destinada a viviendas de la parcela 59, situada en la calle Prolongación de San Antonio.

C) Edificación destinada a viviendas de las parcelas 61 y 62 y patio de la parcela 61, comprendido en la prolongación de

las alineaciones de las fachadas NE. y SE. de una edificación situada en la calle Prolongación de San Antonio, números 6 y 8.

D) Edificación destinada a viviendas de la parcela 64, situada en la calle Prolongación de San Antonio, número 10. Forma rectangular y dimensiones aproximadas de 14 por 12.

E) Parcela parcialmente edificada número 261, de la calle Cruz Candelaria. La edificación de esta parcela está en contacto con el vértice número 9 establecido por esta descripción.

F) Parcelas números 79, 259 y 260, parcialmente edificadas, de la calle Cruz Candelaria, números 45, 47 y 49.

G) Comprende las parcelas 81 a 93, ambas inclusive, de forma sensiblemente rectangular y de 105 por 29 metros de dimensiones, definida por las siguientes alineaciones: Al Norte,

la linde común de las parcelas 94 y 93; al E., por la línea de fachada de las edificaciones de las parcelas excluidas; al Sur por las lindes S. y W. de la parcela 81 y la línea S. de la 82, comunes con la linde N. de la parcela 80, y al W., la linde común de la parcela 73, con todas las parcelas excluidas.

H) Comprende las parcelas 104 a 118, ambas inclusive, de forma rectangular y de 12,5 por 29 metros de dimensiones, definida por las siguientes alineaciones: Al N., por la linde común de las parcelas 103 y 104; al E., por la linde común de la parcela 122 con las parcelas 104 a 115 y su prolongación en la linde común entre las parcelas 118 y 119; al S., por la línea definida por las fachadas al camino de la Villa de las edificaciones de las parcelas 116, 117 y 118, y al W., por la línea de las fachadas a la calle Cruz de Candelaria de las edificaciones de las parcelas excluidas.

I) Comprende las edificaciones destinadas a viviendas de las parcelas 130, 131 y 132, situadas en la carretera antigua de la Esperanza, de forma rectangular sensiblemente y dimensiones 15 por 28 metros.

J) Comprende la edificación destinada a viviendas de las parcelas 135 y 142, y las parcelas 136 a 141, ambas inclusive. Forma irregular, delimitada por el lado NW. de la carretera antigua de la Esperanza, lado S. del camino de la Villa, edificación y lindero E. de la parcela 135, y edificación y lindero N. de la parcela 142.

K) Comprende la edificación de las parcelas 178, 179 y 180, las parcelas 177, 175, 174, 173, 172, 171 y 169 y los terrenos de las parcelas 176 y 178 comprendidos dentro de la prolongación de las alineaciones de la línea de fachada E. de las edificaciones de las parcelas 178, 179 y 180 y de la línea de fachada Sur de las edificaciones de las parcelas 170, 171, 173 y 175. De forma irregular y comprendida entre la calle de Núñez de la Peña, carretera antigua de la Esperanza y camino de la Villa.

L) Comprende las parcelas 151 a 156, ambas inclusive, y la edificación de la parcela 150; de forma irregular y limitada, por el lado SE., de la antigua carretera de la Esperanza; por el lado S., de la prolongación del camino de la Villa; por el lado NW., de un callejón sin salida que parte de la última calle descrita, y por la fachada S. de la edificación de parcela 150.

M) Comprende las parcelas 194 a 198, ambas inclusive, determinada: al N., por la alineación definida por la línea de fachada de las edificaciones de las parcelas excluidas; al E., por la linde de las parcelas 198 y 199; al S., por la linde de la parcela 193 con las excluidas, y al W., por la línea paralela al eje de la calle Núñez de la Peña, que pasa por la fachada Oeste de la edificación de la parcela 194.

N) Comprende la edificación destinada a viviendas de las parcelas 165, 166 y 167.

Ñ) Edificación de la parcela 262, situada en la carretera de la Esperanza.

O) Edificación de la parcela 144, situada en la carretera de la Esperanza.

P) Edificación de la parcela 181, situada en el número 1 del camino de la Santa.

Q) Edificación de la parcela 185, situada en la carretera de la Esperanza.

R) Comprende las parcelas edificadas 182 y 183, situadas en el camino de la Santa.

S) Parcela 201, situada en la explanada de San Juan y que corresponde a la de la iglesia de San Juan.

T) Comprende la totalidad de la parcela 192, destinada anteriormente a cementerio, y 30 metros del fondo E. en su total anchura de la parcela contigua número 258, de propiedad municipal.

U) Comprende las parcelas edificadas 212 a 216, ambas inclusive, determinada por la linde de las parcelas 212 y 216 con la parcela 211; linde de la parcela 216 con la 217; lado N. de la calle Catedral y lado E. de la calle Morales.

V) Comprende las parcelas 218 a 223, ambas inclusive, y la edificación destinada a viviendas de la parcela 224, determinada por el lado S. de la calle Catedral, lado W. de la avenida de la Trinidad, fachadas S. de la edificación de la parcela 224 y lado E. de la calle Morales.

X) Edificación de la parcela número 237 en tres y dos plantas, situada en la avenida de la Trinidad.

Y) Edificación de la parcela número 237 en tres y dos plantas, situada en la avenida de la Trinidad.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

2. Puebla del Río.—Proyecto de expropiación del polígono «Pozo Concejo», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3. Miranda de Ebro.—Proyecto de expropiación del polígono «Anduva», presentado por la Dirección General de Urbanismo Fue aprobado.

4. Porriño.—Plan parcial de ordenación del polígono «Las Gándaras» (segunda fase), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

5. Lezo.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Residencial», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

6. Zamora.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Candelaria», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

7. Zaragoza.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Malpica» (primera fase), presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

8. Soria.—Proyecto de electricidad del polígono «Estación Vieja», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

9. Lérida.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «El Segre», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

10. Logroño.—Proyecto de explanación y pavimentación, distribución de agua y electricidad del polígono «Lobete», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

11. Zaragoza.—Proyecto de pavimentación y electricidad de las vías principales del polígono «Malpica», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

12. Zaragoza.—Proyecto de pavimentación, saneamiento y agua del polígono «Malpica» (segunda fase), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

13. Palos de la Frontera.—Proyecto reformado de vías provisionales del polígono «Nuevo Puerto», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

14. Palos de la Frontera.—Proyecto de explanación y pavimentación del Polígono «Nuevo Puerto» (primera fase), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

15. Oviedo.—Plan general de ordenación urbana de Oviedo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, excepto en lo relativo a la manzana delimitada por las calles Conde de Toreno, Marqués de Pidal, General Yagüe y Gil de Sar, sobre cuya calificación se dictará la resolución que proceda, a la vista del acuerdo que previamente deberá adoptar el Ayuntamiento de Oviedo y elevar a este Departamento.

16. San Fernando.—Plan general de ordenación urbana de San Fernando, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

17. Santa Cruz de Tenerife.—Plan parcial de ordenación urbana del centro comercial de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

18. Palma de Mallorca.—Proyecto de construcción de un hotel en terrenos de Son San Juan, en Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

19. Jerez de la Frontera.—Plan parcial de ordenación del polígono comercial del sector Norte, en Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

20. La Coruña.—Solicitud de indemnización formulada por doña María Otero López contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Elviña» (primera fase).—Fue estimada, incluyendo la indemnización de la industria de que es titular, establecida en la finca número 480, en la cantidad total de pesetas 51.655.

21. Las Palmas de Gran Canaria.—Reclamación formulada por don Jesús González Pérez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «San Cristóbal».—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 5.040 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 90.

22. La Coruña.—Reclamación formulada por don José Trigo Patiño contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Elviña», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su supuesto derecho de arrendamiento sobre un local de la finca número 548, así como por la propiedad de la industria o negocio en el mismo instalado.—Fue desestimada, teniéndole al mismo tiempo, por decaído en su derecho de trámite de aportación de pruebas.

23. Almería.—Recurso de reposición formulado por don Antonio García López, doña María Miras Bretones y doña Francisca Castillo Bretones contra la Orden ministerial de 1 de junio de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «San Isidro».—Fue estimado en parte, cifrando el justiprecio de las fincas números 8, 9 y 10 en la cantidad de 2.009.015,83 pesetas, 1.188.629,92 pesetas y 1.219.345,61 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección.

24. La Coruña.—Reforma de la Orden ministerial de 27 de enero de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Zabaleta», fijando una indemnización de 5.040 pesetas por su derecho de arrendamiento sobre vivienda de la finca número 70, lo que supone una disminución de 20.160 pesetas sobre las 25.200 pesetas reconocidas en la Orden ministerial citada.

25. Valencia.—Recurso de reposición formulado por don José Luis Aguirre Valente, S. J., en nombre y representación del Patronato de la Juventud Obrera de Valencia, contra la Orden ministerial de 17 de febrero de 1966, aprobatoria de

los justiprecios del polígono «Campanar» (adicional), en cuanto se refiere a la finca número 80.—Fué desestimado.

26. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Antonia Gómez López contra la Orden ministerial de 23 de abril de 1966, aprobatoria de las indemnizaciones del polígono «Elviña», segunda fase (plaza del Espino), en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 27.—Fué desestimado.

27. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Emilia Rivas Folgar contra la Orden ministerial de 23 de abril de 1966, aprobatoria de las indemnizaciones del polígono «Elviña», segunda fase (plaza del Espino), adicional de industrias. Fué estimado en parte, cifrando la indemnización de la industria de que es titular, establecida en la finca número 35, en la cantidad total de 62.244,99 pesetas.

28. La Coruña.—Reclamación formulada por doña Mercedes Rey Couceiro contra la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Elviña» (segunda fase).—Fué estimada, incluyendo una indemnización de 12.600 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 28.

29. La Coruña.—Reforma de la Orden ministerial de 23 de abril de 1966, aprobatoria del adicional de industrias del polígono «Elviña», segunda fase (plaza del Espino), incluyendo a favor de doña Esperanza Candal Diaz una indemnización de 55.360,68 pesetas por el arrendamiento sobre vivienda de la finca número 26 y la sastrería de su propiedad en la misma ubicada.

30. Vigo.—Recurso de reposición formulado por don Máximo Comesaña Costas contra la Orden ministerial de 23 de febrero de 1965, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Goya» (ampliación).—Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 13 en la cantidad de pesetas 124.723,60, incluido el premio de afección.

31. Vigo.—Reforma de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1965, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Goya» (ampliación), reconociendo a favor de don Gumersindo Pérez Fernández una indemnización de 1.890 pesetas por su derecho de arrendamiento sobre vivienda de la finca número 2, en lugar de las 12.600 pesetas reconocidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1965.

32. Valencia.—Reforma de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1961, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Acceso de Ademuz», cifrando el justiprecio de la finca número 15 en la cantidad de 1.086.013,53 pesetas, incluido el premio de afección.

33. Valencia.—Reclamación formulada por don Antonio Molla Casanova contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Campanar».—Fué estimada, incluyendo una indemnización de 2.142 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 263.

34. Cartagena.—Escrito de oposición formulado por «Unión Española de Explosivos, S. A.», contra la delimitación del polígono «Santa Lucía».—Fué desestimado y, en su virtud, se mantiene firme y subsistente la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1965, aprobatoria de dicha delimitación.

35. Torrelavega.—Reclamación formulada por don Manuel Hurtado López contra la Orden ministerial de 15 de julio de 1966, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Zapatón», en cuanto se refiere a la indemnización que

pretende por su derecho de arrendamiento sobre una vivienda de la finca número 88.—Fué desestimada.

36. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Antonio López Vázquez contra la Orden ministerial de 23 de abril de 1966, aprobatoria de las indemnizaciones del polígono «Elviña», segunda fase (plaza del Espino).—Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

37. San Martín del Rey Aurelio.—Reforma de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1966, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Sotroñido», cifrando el justiprecio de la finca número 4 en la cantidad de 190.752,04 pesetas, incluido el premio de afección.

38. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Vicente Arche en representación de la Junta de Compensación de Propietarios de Miraflores y en representación de Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, don Manuel Sancho Castellano, doña María Luisa Castellano Novella, don José Carbó Herrero, don Joaquín y doña María Carbó Herrero, doña Candelaria Herrero Iñigo, don Alfonso Casanova Desiderio, don José Alfonso Casanova, «Ciuvasa, S. A.»; don José Uriol Carnicero, don Pedro Funcia Gómez, don José Jariod Bolaños, don Ramón Galiana Palacios, doña Isabele Burgues Casanova, doña Pilar Ribera Asensio y doña Antonia Quiles Ortiz, e individualmente por don José, don Desiderio y don Alfonso Alfonso Casanova, contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Miraflores», en cuanto se refiere a las fincas números 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16-A-B-C, 16', 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.—Fué declarado inadmisibles el interpuesto en representación de la Junta de Compensación de Propietarios de Miraflores y desestimados los restantes.

39. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Aurelio Bello Sánchez contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Elviña» (primera fase, ampliación), en cuanto se refiere a las fincas números 43, 55, 56.—Fué desestimado.

40. La Coruña.—Reforma de la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Elviña», fijando a favor de don Manuel Fabián Fabián una indemnización de 9.216,90 pesetas por su derecho de arrendamiento sobre vivienda de la finca número 408, lo que supone una disminución de 7.358,40 pesetas sobre la determinada por la Orden ministerial citada, que ascendía a 16.575,30 pesetas.

41. Almería.—Recurso de reposición formulado por don Antonio Fernández Caparrós contra la Orden ministerial de 1 de junio de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «San Isidor».—Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 29 en la cantidad de 451.448,08 pesetas, de las que corresponden al propietario 450.007,44 pesetas y al arrendatario 1.440,64 pesetas, incluido el premio de afección.

42. Granada.—Recursos de reposición acumulados interpuestos por el Ayuntamiento de Granada y por don Fernando Bex Cascales, contra la resolución de este Departamento de 19 de enero de 1967, por la que se denegó la aprobación de las Ordenanzas complementarias de la construcción para el sector de la avenida de Calvo Sotelo, de Granada.—Fueron desestimados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Director general, Pedro Bidagor.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de Barcelona, en el expediente sobre consignación de cantidad instado por «Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo de Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares», ha dictado la siguiente: «Providencia, Juez señor G. Román.—Barcelona, diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Unábase el anterior escrito y documentos que se acompañan a los autos de su razón, teniéndose por cumplido al Procurador don Arturo Cot Moseguí con lo acordado en providencia, de dieciocho de febrero pró-

ximo pasado. Se tienen por instadas actuaciones de consignación de cantidad importe de ciento una obligaciones hipotecarias al portador de «Asociación de Hoteleros y Similares de Cataluña», y últimos cupones vencidos correspondientes a treinta y siete de dichas obligaciones, cuya consignación se verifica por haber sido amortizadas tales obligaciones y desconocerse la identidad de sus tenedores, quienes tampoco han reclamado su pago teniéndose asimismo por solicitada la cancelación de la inscripción hipotecaria que pesa sobre la finca que se reseña en el escrito inicial, o sea la inscripción 21 de la finca número 234 cuadruplicado, al folio 227 del tomo 637 del archivo, libro número 32 de la sección segunda del Registro de la Propiedad número 1 de

esta ciudad. Y ante todo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 156 de la Ley Hipotecaria y artículos 1.176 y siguientes del Código Civil, hágase saber la consignación efectuada a los ignorados tenedores de aquellas obligaciones hipotecarias y de dichos cupones, y, en general, a cuantas personas se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada, ofreciéndoles a la vez el importe de dichos títulos, bajo apercibimiento que de no comparecer ni hacerse manifestación en contrario se resolverá lo que proceda acerca de la pretensión deducida por la parte instantánea, y a tal efecto háganse dos llamamientos por edictos, que se publicarán por tiempo de dos meses cada uno en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provin-